



# CENTENARIO DEL 98

## EL TRATADO DE PARÍS, O LA FUERZA DE UNA IMPOSICIÓN

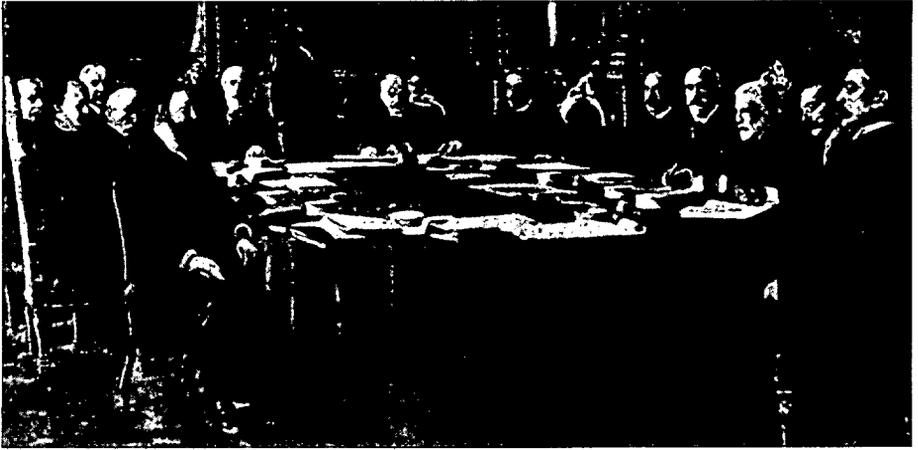
### Las vísperas del final



**R**ENDIDA la plaza de Santiago a costa del desafortunado combate del 3 de julio y con la escuadra del almirante Cervera inmolada a un sacrificio tan absurdo como inútil (1) quedaba, sin embargo, intacta buena parte del ejército español en Cuba, que no renunciaba aún a la lucha, dispuesto a entrar en combate, y prueba de ello es la proclama de protesta de la guarnición de Cienfuegos firmada por los jefes y oficiales con su gobernador militar a la cabeza:

«Llega hasta nosotros el eco triste de una paz próxima que, al convertirse en un hecho, nos declararía vencidos sin combate y sin haberse probado nuestro esfuerzo. Cumple a nuestro honor y cuadra a nuestro aliento afirmar ante la nación y ante la historia el natural sentimiento que embarga las fuerzas de un ejército ansioso en vano de combatir hasta el último extremo. Si los pode-

(1) Recuérdese que el almirante Cervera había propuesto hundir los barcos en la bahía de Santiago para evitar el sacrificio, desembarcar a las dotaciones y unir las a las tropas del ejército en la defensa de la plaza. No entraremos en el terreno de las ucronías, pero tal vez, de haber sido así, al tratado de París hubiésemos ido en otras condiciones.



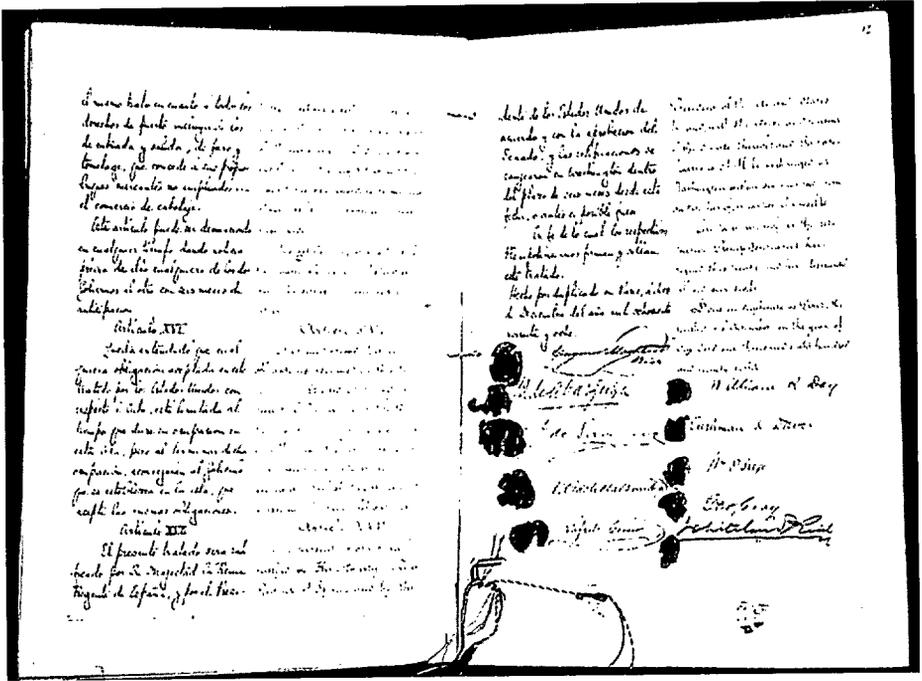
La última conferencia de París.

res públicos imponen la paz a este decidido ejército, resignados acataremos tal mandato, mas no sin protestar en nuestro fuero interno de resoluciones que no salven por completo el honor de las armas y dejen incólume el prestigio, tan esencial para la vida del ejército».

Pero el gobierno español ya había iniciado las gestiones de paz con el norteamericano por medio de una nota presentada por el embajador de Francia, J. Cambón, que no habrá de tener un comienzo fácil, pues los yanquis pedían como condición para comenzar las gestiones de paz la evacuación de Cuba y Puerto Rico, a lo que el gobierno español aduce que no puede sin permiso de las Cortes ceder territorio alguno. Insisten los norteamericanos en que una cosa es ceder y otra evacuar, y hubo que recurrir al diccionario para la interpretación del sentido de ambas palabras, y aunque la cuestión se solventó en apariencia, el término cesión no quedaría ya, desgraciadamente, ausente en las negociaciones.

Derrotadas las escuadras de Montojo y Cervera y consumadas las capitulaciones de Cavite y Santiago, España no podía seguir otro camino que el que le imponía su propia impotencia, cuando aún estaba fresca en la memoria de los españoles la impresión causada por las fotografías de nuestros barcos hundidos, en los que se habían cifrado todas las esperanzas nacionales y a los que el poeta Eusebio Blasco había despedido con estos versos: «Barcos que en marcha constante / vais al mar ganando millas / la nación va en vuestras quillas / barcos de la patria ¡avante! / El pueblo en ansia anhelante os ve a la gloria marchar... / Si no la habéis ganar / ¡no volváis! ¡Reste el honor! / Dios os preste su favor / barcos que vais por el mar».

Con aquellos barcos desarbolados, pasto de las llamas, hundidos o transformados en un montón de chatarra, es cuando Madrid comienza a tener una



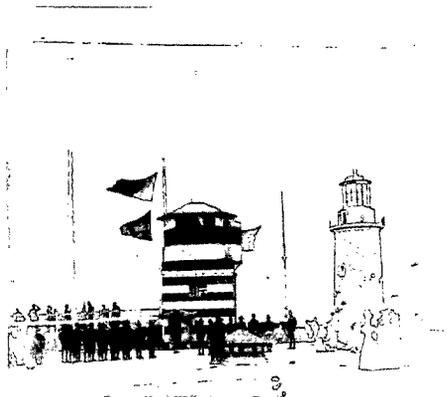
Tratado de París. Tratado de paz, firmado el 10 de noviembre de 1899, por los plenipotenciarios españoles, encabezados por Eugenio Montero Ríos y por los plenipotenciarios de los EE. UU., encabezados por William R. Day. (Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid).

clara visión de lo que significaba la guerra con un país mucho más poderoso que el nuestro y, sobre todo, bien preparado en su Marina. «Verdadera guerra industrial ha sido ésta —señala «El Imparcial»— como lo serán las sucesivas; el beligerante que tenga mayor número de cañones, mejores barcos y mayor número de modernas máquinas de guerra vencerá fácilmente al otro, aunque su ejército esté compuesto por cides. Añádase a esta superioridad de medios, la superioridad de población, la riqueza del adversario y su ventajosa posición respecto al campo de la lucha y se verá que en vano intentaremos buscar éste o el otro determinado responsable del desastre».

Las imposiciones que para la paz exigían los Estados Unidos invocando la razón del más fuerte eran tan drásticas que Sagasta se vio obligado a realizar consultas con los prohombres políticos y estadistas sin tener en cuenta su ideología política o sus programas de partido. Salmerón, Montero Ríos, Silve-la, Martínez Campos y el duque de Tetuán fueron decididos partidarios de las negociaciones diplomáticas; Weyler, al que se había invitado al debate, rehusó pronunciarse, ya que, al no haber sido consultado para la declaración de guerra, tampoco quería opinar sobre la paz, y los generales Polavieja,



Entrega de El Morro de la Habana a los representantes militares de los EE. UU.



Arriado de la bandera española en el castillo de El Morro de La Habana.

Azcárraga, López Domínguez y Chinchilla, a los cuales se asoció Romero Robledo, pensaban que no debían abandonarse todas las esperanzas y continuar la guerra. Vana ilusión, porque en Manila el general Augustin se hallaba totalmente sitiado, reducido a la más absoluta impotencia y esperando sólo el momento propicio para capitular; en Puerto Rico los escasos recursos de que disponía el general Macías no le permitían sino retirarse sobre San Juan, donde era obligada la capitulación; el ejército en Cuba dejaba de ser el núcleo importante de resistencia de que el general Azcárraga alardeara para justificar sus esperanzas y lograr vencer el desánimo de Sagasta; y la escuadra del almirante Cámara, llamada precipitadamente y retenida en el canal de Suez, no era más que un forzado golpe de efecto sin importancia ni orientación que obedeciese a un plan estratégico o a un principio táctico, porque organizada tardíamente no llegaría a tiempo de salvar Manila ni era capaz de evitar el anunciado bloqueo y subsiguiente bombardeo de los puertos indefensos de la Península, si ello se hubieran propuesto los norteamericanos. Además, las constantes amenazas de graves acontecimientos intestinos y agitaciones en la provincia de Cuenca, en Guipúzcoa, Navarra y las especulaciones carlistas no podían exigir del gobierno otras medidas sino las que pudiesen salvar al país de esos peligros inevitables.

### El protocolo de 12 de agosto de 1898

Ante tan negras perspectivas, Sagasta encontró más prudente poner fin a la grave situación y el 12 de agosto se firmaba un protocolo, en cuyo artículo 5.º se recogía la siguiente disposición:

«Los Estados Unidos y España nombrarán cinco comisarios para discutir y concluir el tratado de paz, los cuales se reunirán en París el 1 de octubre».

Un periódico de la época, al referirse a la noticia, escribía: «Se están buscando hombres de prestigio que sepan además inglés y francés para enviarlos de plenipotenciarios a Francia; ni una ni otra cosa hace falta para esa comisión, pues sólo necesitan nuestros enviados aprender dos palabras muy sencillas, una en francés y otra en inglés, para responder a todo lo que se les proponga *oui* o *yes*».

En un intento de salvar la imagen, y a pesar de tan agoreros presagios, España designó a Eugenio Montero Ríos, eminente jurisconsulto y presidente del Senado; Wenceslao Wenceslao Ramírez de Villaaurutia, embajador en Bruselas; Buenaventura Abarzuza, que fuera embajador de la primera república española en París y también ministro de aquélla; el general de artillería Rafael Cerezo Sáenz; José Garnica, antiguo subsecretario de Estado y de Justicia, y el cónsul español en Tánger Rafael Ojeda, que desempeñaba las funciones de secretario.

Por parte de los Estados Unidos, se acreditaron W. R. Day, secretario de Estado; Cushman Davis, senador por Minnessota y presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado; George Grag, líder del partido democrático en la Cámara de Diputados; Williams Frye, senador por el estado de Maine; Whitelaw Reid, antiguo embajador en París y periodista, y M. Moore, que hacía de secretario.

Los comisarios, reunidos en diferentes sesiones después de grandes debates, en los que siempre llevaron la voz cantante los norteamericanos, redactarían el 29 de noviembre las condiciones impuestas por los Estados Unidos y las cláusulas respectivas del tratado de paz, firmado definitivamente el 10 de diciembre. Por el mismo, España renunciaba a todo derecho o título de propiedad sobre la Gran Antilla, cedía a los Estados Unidos la isla de Puerto Rico, así como la isla de Guam, en el grupo de las Marianas, y finalmente, por una indemnización de veinte millones de dólares, pasaba el archipiélago de Filipinas a los Estados



Eugenio Montero Ríos.

Unidos, que se pronunciarían ulteriormente sobre la anexión o el ejercicio del protectorado. Se perdían así los restos de aquel imperio español, de aquel poderío que con su valor y su sangre nos legaron los hombres de antaño, que en el sentir de una prensa incrédula y estupefacta «habrían sentido frío y vergüenza dentro de sus sarcófagos».

### Más que un tratado, una imposición

No hay que ser un experto en Derecho Internacional para calificar el Tratado de París como absolutamente vejatorio para España, expresión viva y patente de la política expansionista del «destino manifiesto» en detrimento de la moral y el derecho, y prestigiando una vez más el más duro de los axiomas, imponiendo el derecho del más fuerte. Por él quedaba consagrada la imposición de la fuerza sobre el arbitraje internacional, el derecho de conquista en Filipinas, la adquisición de Puerto Rico como indemnización de guerra, dentro de la teoría de los antiguos reinos patrimoniales, y la creación en Cuba de una entidad política, que ni era estado independiente, colonia o país protegido (Labra).



Práxedes Mateo Sagasta.

Haciendo obligada historia de la triste efemérides, la conferencia de paz que dio origen al tratado se inició en París en los primeros días de octubre. Ambas delegaciones, la española y la norteamericana, giraron una visita de cortesía al presidente de la República francesa, Félix Faure, en el que encontraron poco más que amables palabras. El encuentro entre las dos delegaciones, por encima de las fórmulas protocolarias, tenía que ser solemne. Comprobadas las acreditaciones habló primero el presidente de la delegación americana Williams R. Day, para decir que su gobierno estaba animado de los mejores propósitos relativos a establecer lazos de cordialidad entre su país y España, para lo cual se harían a favor de ésta todas las concesiones que se considerasen posibles y oportunas. A estas palabras ciertamente triunfalistas

tas, el presidente español Montero Ríos respondió que «los vencidos sólo pueden invocar la justicia». Con ello parecía conceder que el vencido está por la fuerza de los hechos a merced del vencedor. Desde la perspectiva de la conferencia de París, la victoria de los americanos estaba presente para sus negociadores directos, pero España se presentaba derrotada con un triste bagaje argumental incapaz de hacer valer sus derechos.

La conferencia de París prosiguió sus trabajos con un penoso desarrollo para los españoles que, sometidos a las imposiciones norteamericanas, no tenían otro remedio que ceder, pese a los esfuerzos de Montero Ríos, que como presidente de la delegación española hacía lo posible para conseguir que el protocolo de Washington fuese interpretado de la manera más favorable para España. Empresa difícil ciertamente por cuanto dicho documento era demasiado concreto en su artículo y daba pocas opciones a cualquier interpretación benigna. Al aceptarse irremediamente el artículo primero, en el que se imponía la renuncia de España a toda pretensión de soberanía y a todos sus derechos sobre la isla de Cuba, cualquier aspiración que entrañara algún tipo de reconocimiento era inviable. Dependería de los Estados Unidos, es decir, del interés de los Estados Unidos, modificar el artículo o darle y una determinada interpretación.

La intransigencia de los comisionados norteamericanos, posiblemente con instrucciones directas de Mac Kinley de mostrar la mayor dureza con los vencidos, presagió en algún momento una retirada por parte española, con lo cual la conferencia habría tenido que ser suspendida, lo que equivaldría nuevamente a plantear el problema ultramarino en el terreno de las armas, cosa que en las condiciones presentes era absurdo su simple planteamiento.

Los norteamericanos siguieron firmes en su postura de que la negociación supusiera la cesión simple y pura del archipiélago filipino a los Estados Unidos, a cambio de una indemnización pecuniaria, siendo esta cifra el único punto a discutir. De nada sirvió que la delegación española invocase el artículo tercero del protocolo, que decía que «los Estados Unidos ocuparán y conservarán la ciudad, la bahía y el puerto de Manila en espera de la conclusión de un tratado de paz que deberá determinar el control, la disposición y el gobierno de las Filipinas», de lo cual sólo podía interpretarse que se reservaba a España el derecho sobre la soberanía entera en Filipinas. Añadía igualmente la delegación española que, en relación con la demanda de los Estados Unidos, el gobierno de Madrid no le había dado ninguna clase de instrucciones, por lo que Montero Ríos solicitó un aplazamiento de toda discusión sobre el tema hasta recibir las instrucciones de Madrid, pero los norteamericanos se mostraron inflexibles en sus posturas.

Muy difícil se ponían las negociaciones, por cuanto los norteamericanos, sin demasiado respeto ante el artículo 3.º del protocolo, se apoyaban en un argumento de tipo histórico, partiendo de su situación de vencedores al constatar que no habían pedido a España ninguna reclamación económica, por lo

que era perfectamente lógico que pidieran compensaciones territoriales a cambio. Para los comisionados de aquel país no se trataba de ningún abuso, ni violación de derechos o incumplimiento de promesas, sino simplemente de compensación de los gastos de guerra. La comisión española se veía maniataada por los americanos y no menos el gobierno, atado de pies y manos por la fuerza de los hechos.

El memorando que los comisionados norteamericanos entregaron a los españoles no hacía más que afirmarse en sus argumentos. De esta manera, al no presentar nada nuevo, cerraban toda posibilidad de discusión. Ni cedían en sus pretensiones sobre Filipinas ni reconocían la deuda de Cuba. Pero la posibilidad de una ruptura de armisticio no se consideraba por nadie como carta a jugar con algún viso de realidad positiva. Pasada la primera quincena de noviembre, los Estados Unidos perdieron la calma y Mac Kinley se lanzó a una ofensiva final, dando instrucciones a sus delegados en París para que terminaran cuanto antes la cuestión de Filipinas. Poco podía esperarse del decantado tratado —o «dictado», en la opinión de muchos historiadores— de paz. Ésta se firmó el 28 de noviembre, pero en la realidad ya estaba más que firmada y rubricada desde que se aceptó el protocolo de Washington. Sólo faltaba redactar el texto definitivo del tratado, al pie del cual irían las firmas de los plenipotenciarios de las dos partes interesadas.

Las sesiones habían transcurrido y culminado entre el triunfalismo de los norteamericanos y el derrotismo de los españoles, posiciones psicológicas



La Reina Regente y su hijo Alfonso XIII.

ajustadas a la realidad de los hechos. El diplomático Ramírez de Villarrutia lo había explicado sin ambages: «siendo los norteamericanos los vencedores y nosotros los vencidos no cabía poner a votación las condiciones, ya que no teníamos más camino que aceptarlas o proseguir la guerra».

Así fue, en efecto, el desarrollo de las conversaciones que dieron luz al tratado de París, de triste memoria. España perdía 422.230 kilómetros cuadrados de territorios ultramarinos, con 10.262.974 habitantes, distribuidos de la siguiente forma: Cuba, con 118.883 kilómetros cuadrados y 1.631.690 habitantes; Puerto Rico, con 9.313 y 789.750 habitantes; Filipinas, con 296.182 y 7.832.719 habitantes.

El tratado de París, a pesar de todo, no produjo en España gran conmoción política. Se había estado demasiado tiempo de espaldas a la política internacional para creer que iría a levantar ampollas. Se le acogió con resignada indiferencia y poco más. Se purgaba así el absurdo de vivir en un aislamiento excusado con pretextos de falsa modestia y prudencia. Se quería la paz, y la paz estaba ya formalmente establecida. Las reacciones, sin embargo, con mayor virulencia se habían producido en otros ámbitos y otros estamentos.

## El tratado y su análisis

El documento se inicia con los acostumbrados preludios de esta clase de escritos: «Su majestad la Reina Regente de España, en nombre de Su Augusto Hijo Don Alfonso XIII, y los Estados Unidos de América, deseando poner término al estado de guerra hoy existente entre ambas naciones, han nombrado con este objeto a sus plenipotenciarios, a saber... (siguen la relación de los miembros de una y otra delegación, a los que ya se ha hecho referencia) ...los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, previa la discusión de las materias pendientes, han convenido...».

Los artículos del tratado son diecisiete y en ellos se estipula que España renuncia a todo derecho de soberanía y propiedad sobre la isla de Cuba. Y que en atención a ser ocupado por los Estados Unidos, éstos, mientras dura la ocupación, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el hecho de ocuparlas les impone el derecho internacional para la protección de vidas y haciendas.

Que España cede a los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están ahora bajo su soberanía en las Indias occidentales y la isla de Guam, en el archipiélago de Marianas o Ladrones. Y que los Estados Unidos pagarán la suma de veinte millones de dólares dentro de los tres meses después del canje de ratificación del tratado.

Sigue el documento su articulado para especificar que durante diez años, a contar desde el canje de la ratificación del tratado, admitirán en los puertos de

Filipinas los buques y las mercancías de España. Los Estados Unidos, según el tratado, se obligan a transportar a España, a su costa, los soldados españoles que hicieron prisioneros de guerra las fuerzas americanas al ser capturada Manila. A estos prisioneros le serán devueltas sus armas.

Al canjearse las ratificaciones del tratado, España procederá a evacuar las islas Filipinas, así como la de Guam, en condiciones semejantes a las acordadas por las comisiones nombradas para concertar la evacuación de Puerto Rico y otras islas en las Antillas occidentales, según el protocolo de 12 de agosto, que continuará en vigor hasta que sean cumplidas sus disposiciones completamente.

Las banderas, estandartes, buques de guerra no apresados, armas portátiles, cañones de todos los calibres con sus montajes y accesorios, pólvoras, municiones, ganado, material y efectos de todas clases pertenecientes a los ejércitos de mar y tierra en las Filipinas, serán de propiedad española.

Las piezas de grueso calibre, que no sean artillería de campaña, colocadas en las fortificaciones y en las costas quedarían en sus emplazamientos por el plazo de seis meses a partir del canje de ratificaciones del tratado, y los Estados Unidos podrán durante este tiempo comprar a España este material si ambos gobiernos llegan a un acuerdo satisfactorio sobre el particular.

Al firmar el tratado, España pondrá en libertad todos los prisioneros de guerra y a todos los detenidos o presos por delitos políticos a consecuencia de las insurrecciones en Cuba y en Filipinas, y de guerra con los Estados Unidos. Lo mismo harán los Estados Unidos con los prisioneros de guerra hechos por las fuerzas americanas, y gestionarán la libertad de todos los prisioneros españoles en poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas.

Se establece también en el tratado que el gobierno de los Estados Unidos transportará por su cuenta, y el de España de igual modo, a sus respectivos hogares a los prisioneros que pongan o hagan poner en libertad.

Tanto España como los Estados Unidos renuncian mutuamente a cualquier reclamación de indemnización nacional o privada de cualquier género de un gobierno contra el otro o de sus súbditos o ciudadanos contra el otro gobierno que pueda haber surgido desde el comienzo de la última insurrección de Cuba y sea anterior al canje de ratificaciones del tratado, así como a toda indemnización en concepto de gastos ocasionados por la guerra.

De acuerdo con lo convenido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del tratado, España renuncia en Cuba y cede en Puerto Rico y en las otras islas de las Indias occidentales, en la isla de Guam y en el archipiélago de Filipinas todos los edificios, muebles, cuarteles, fortalezas, establecimientos, vías públicas y demás bienes inmuebles que, con arreglo a derecho, son del dominio público, y como tal corresponden a la Corona de España.

De acuerdo con lo anterior, se entiende declarado que la renuncia o cesión que se estipula en nada afecta a la propiedad o los derechos que correspondan, con arreglo a las leyes, al poseedor pacífico ni a los bienes de

todas clases de las provincias, municipios, establecimientos públicos o privados, corporaciones civiles o eclesiásticas o cualesquiera otras colectividades que tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes en los mencionados territorios o mercados de él, conservando, en uno y otro caso, todos sus derechos de propiedad, con inclusión del derecho de vender o disponer de tal propiedad o de sus productos, y además tendrán el derecho de ejercer su industria, comercio o profesión sujetándose, a este respecto, a las leyes que sean aplicables a los demás extranjeros. Y en el caso de que permanezcan en el territorio, podrán conservar su nacionalidad española, haciendo ante una oficina de registro, dentro de un año después del cambio de ratificaciones del tratado, una declaración de su propósito de conservar dicha nacionalidad.

Los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios cedidos a los Estados Unidos serán determinados en el Congreso.

Los Estados Unidos aseguran a los habitantes de los territorios, de cuya soberanía España renuncia o cede, el libre ejercicio de su religión.

Los derechos de propiedad literaria, artística o industrial adquiridos por los españoles en la isla de Cuba o la de Puerto Rico, Filipinas y demás territorios cedidos, serán respetados. Y las obras españolas, científicas, literarias y artísticas que no sean peligrosas para el orden público, podrán entrar en todos los territorios cedidos con franquía de todo derecho de aduana por un plazo de diez años a contar desde el canje de ratificaciones del tratado de paz.

Y el último capítulo dice literalmente: «El presente Tratado será ratificado por Su Majestad la Reina Regente de España y el Presidente de los Estados Unidos, y con la aprobación del Senado las ratificaciones se canjearán en Washington dentro del plazo de seis meses desde la fecha, o antes si fuera posible».

La fórmula final cierra el tratado diciendo que: «En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios firman y sellan este Tratado». Hecho por duplicado en París a diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. (Y las firmas de los referidos plenipotenciarios, a alguno de los cuales, pensamos, debió temblarle la pluma entre las manos.

Formalmente, en el momento en que se puso la última firma al pie del tratado de París, se cerraba un periodo de historia de España para comenzar otro nuevo, condicionado por el desastre, que revela que la razón histórica venía desde muy atrás, siendo desatendida en favor de unos intereses institucionalizados que arbitrariamente se disputarán como la verdadera España. Pero esto ya es otra historia...

José CERVERA PERY  
General Auditor